

Por el cual se modifica el artículo 21, del Acuerdo 065 de 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, determina el campo de acción de la autonomía universitaria, entre otros, en los siguientes aspectos: *"a) Darse y modificar sus estatutos (...)* e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes"*

Que la Ley 30 de 1992 establece: *"artículo 74. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución."*

Que el Decreto 1279 de 2002, en sus artículos 3° y 4°, asigna la facultad de regulación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos externos, a los Consejos Superiores de las Universidades.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 13, señala que dentro de las funciones del Consejo Superior se encuentra la de expedir y modificar estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que el Acuerdo 065 de 2017 establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y Catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y deroga el Acuerdo No. 051 de 2016.

Que el artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017, establece *"La vinculación de los profesores ocasionales, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, debe responder estrictamente a las necesidades existentes para desarrollar los programas académicos aprobadas por cada Consejo de Facultad, requeridos por las Facultades o el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, y se realizará para un período de 10.5 meses para los docentes que se requieren por los dos semestres académicos del año. Para el caso de los docentes que se requieren por un semestre académico, se vincularán en la semana de planeación previa al inicio del semestre y hasta el cierre académico del mismo."*

Que mediante Acuerdo 065 de 2018, se modifica el Parágrafo 5 del artículo 13, el Parágrafo Único del artículo 15, se adiciona un parágrafo al artículo 26 y un artículo, al Acuerdo 65 de 2017.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que mediante Acuerdo 01 de 2019 se establecen unas disposiciones transitorias en los artículos 21 y 25 del Acuerdo 065 del 2017, así como también se modifica el artículo Transitorio del mismo Acuerdo.

Que mediante Acuerdo 75 de 2019 se adiciona un artículo transitorio al Acuerdo 065 de 2017.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ha consignado en su Plan de Desarrollo 2019-2022, el objetivo de ofrecer garantías de mejora de condiciones laborales a los profesores con vinculación ocasional.

Que con base en los resultados de las movilizaciones de 2018 y los acuerdos surgidos en las mesas de concertación entre el Gobierno Nacional, Directivos Universitarios, profesores y estudiantes, se hace necesario mejorar las condiciones laborales y profesionales del profesorado.

Que es innegable el esfuerzo de los profesores ocasionales, para contribuir en procesos de acreditación, investigación, extensión y docencia, los cuales mantienen a la Universidad, en uno de los primeros lugares de importancia, en el país.

Que se hace necesario modificar de forma permanente el artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017, en el sentido de establecer que la vinculación de los docentes ocasionales se realizará para un período no inferior a 11 meses, para los docentes que se requieren por los dos semestres académicos del año.

Que mediante comunicación del 28 de noviembre de 2019, el Vicerrector Académico, remitió el Proyecto de Acuerdo "por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017", con el fin de ser analizado y recomendado por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión 24 del 3 de diciembre de 2019, analizó el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017" y determinó solicitar conceptos de Dirección Jurídica y Dirección de Planeación, junto con el de la viabilidad financiera.

Que mediante oficio CJ 635 del 4 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 12 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2019, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, emitió concepto de viabilidad financiera.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 26 del 12 de diciembre de 2019, determinó recomendar al Consejo superior, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 21 del Acuerdo 065 de 2017, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 21. La vinculación de los profesores ocasionales, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, deberá responder a las necesidades existentes para desarrollar los programas académicos, aprobadas por cada Consejo de Facultad, requeridos por las Facultades o el Instituto Internacional de Idiomas, para la Sede Central, y se realizará para un período no inferior a 11 meses, para los docentes que se requieran. Para el caso de los docentes que se necesiten por un semestre académico, se vincularán en la semana de planeación, previa al inicio del semestre y hasta el cierre académico del mismo.”

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

Proyecto: Vicerrectoría Académica
Revisó: Dirección Jurídica
Sesión 16 / 18-12-2019



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria